ESTUDIOS DEL SECTOR

OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ-BOYACÁ VIGENCIA 2023".

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Establece el deber de análisis de las Entidades Estatales, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

Para llevar a cabo la contratación en el Concejo Municipal de Oicatá y dar cumplimiento a lo estipulado en las normas de contratación estatal vigentes, se tuvo en cuenta la información contenida en el Concejo Municipal de contratación de vigencias anteriores, en el cual se toma como referencia desde el año 2015 hasta la fecha con objetos relacionados. De igual manera, se tuvo en cuenta cotizaciones para realizar el estudio de mercado.

Que la presente necesidad se encuentra dentro del Plan Anual de Compras del Concejo Municipal de Oicatá – Boyacá para la vigencia 2023.

5.1. PERSPECTIVA LEGAL:

El presente estudio se realiza conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de análisis de las entidades estatales de hacer durante la etapa de planeación el análisis de necesidad para conocer el sector relativo del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, para lo cual la entidad dejará constancia de este análisis en los documentos del proceso.

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015

5.2. PERSPECTIVA TÉCNICA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL:

El Concejo Municipal debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el artículo 2º de la Constitución Nacional de la siguiente manera: "son fines del estado: servir a la comunidad,

promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política y administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

La Dotación (calzado y vestido de labor), es una prestación social a cargo del empleador que se debe suministrara a los empleadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo mensual y esta se ha de entregar al trabajador una dotación cada 4 meses para un total de tres (3) dotaciones al año. Cada dotación debe constar de un vestido (pantalón y camisa) y un par de zapatos.
La entidad requiere un oferente que permita cumplir con lo exigido por la entidad como lo es la dotación para la secretaria del Concejo Municipal de Oicatá teniendo en cuenta lo exigido por esta entidad.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Se tiene como referencia los siguientes contratos suscritos para el **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA EL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ-BOYACÁ VIGENCIA 2023":**

CM-MO-2017-003	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ VIGENCIA 2017	$945.000
MO-CM-2018-003	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ- BOYACÁ VIGENCIA 2018	$945.000
MO-CM-2019-003	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OICATÁ- BOYACÁ VIGENCIA 2019	$981.000

ANALISIS DE RIESGO

1	Financiero	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida.	Mínima	Poco Probable		X
2	Jurídica	No suministrar los elementos en el lugar y fecha establecidas	Crítica	Poco probable	X	

Elaborado: Marcela Garcia	Revisado: Victor Martinez	Aprobado: Mauricio Cruz

3	Jurídica	No suministrar los elementos en las condiciones ofrecidas.	Crítica	Poco probable	X	
4	Técnico	Hecho de la Naturaleza	Crítica	Improbable	X	
5	Técnico	A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.	Crítica	Probable	X	
6	Técnico	Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.	Crítica	Probable		X
7	Técnico	Falta de calidad de los elementos	Crítica	Probable	X	

JOSE MAURICIO CRUZ BAUTISTA
Presidente Concejo Municipal

Elaborado: Marcela Garcia	Revisado: Victor Martinez	Aprobado: Mauricio Cruz